

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISION DE CONCESIONES

J:Resoluciones 081-2010

JLS /DPA/MGB /MDT



APRUEBA ACTA DE PRÓRROGA DE NUEVO PERÍODO TARIFARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAIPU (SMAPA).

SANTIAGO, 22 ABR 2010

VISTOS :

Las Leyes: N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.902 Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el DFL MOP N° 70/88; el DS. MINECON N° 453/89 y el DS MOP N° 258/09.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 2° del DFL MOP N°70/88, corresponde a esta entidad determinar las fórmulas necesarias para la fijación de tarifas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, conforme con el procedimiento establecido en la ley.

Que, según el artículo 12 de citado DFL, las tarifas tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para prorrogarlas por igual período de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para su cálculo.

Que, el artículo 12B del DFL MOP N° 70/88 establece que cuando se trate de prórroga de las tarifas por otro período, será de cargo del prestador interesado, la publicación del acuerdo en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional.

Que, en mérito de lo anterior, con fecha 31 de marzo de 2010, se firmo un acta de acuerdo, a petición de la concesionaria, para prorrogar por cinco años, a partir del 12 de julio de 2011, las fórmulas tarifarias vigentes para las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición sin tratamiento de aguas servidas del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú, fijadas por DS MINECON N° 169 de 18.05.06, publicado en el Diario Oficial de 10.07.06.

RESUELVO: (Exento)

SUPERINTENDENCIA N° 1051 /

1. **APRUÉBASE** “Acta de Acuerdo de Prórroga Superintendencia de Servicios Sanitarios y Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú” suscrita el día 31 de marzo de 2010, respecto de las fórmulas tarifarias de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición sin tratamiento de aguas servidas del prestador, correspondientes al período 2011-2016.
2. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Concesiones y Fiscalía de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y al Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS SZCZARANSKI C.
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

ACTA DE ACUERDO DE PRORROGA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
Y
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE MAIPU

En Santiago de Chile a 31 de marzo de 2010, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios, RUT 61.221.000-4, representada por su Superintendente doña Magaly Espinosa Sarria, cédula nacional de identidad N° 7.013.044-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 673, 7° piso, comuna de Santiago y el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú (SMAPA), de la Ilustre Municipalidad de Maipú, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don Alberto Undurraga Vicuña, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados en Av. 5 de abril N° 0260, Maipú, en conformidad con el inciso primero del artículo 12 y 12 B de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, DFL MOP N° 70/88, han acordado prorrogar por un nuevo período de 5 años, a partir del 12 de julio de 2011, las fórmulas tarifarias vigentes de las concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición sin tratamiento de aguas servidas de SMAPA, fijadas mediante DS. MINECON N° 169 de 18.05.06, publicado en el Diario Oficial de fecha 10.07.06, lo que fundamentan es que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las tarifas vigentes.

Conforme en el citado artículo 12 B, un extracto de este documento deberá publicarse en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la región donde está ubicada la concesión sanitaria, con cargo al prestador. Seguidamente y transcurridos, a lo menos, 20 días desde la fecha de publicación sin que hubiere oposición formal, la Superintendencia de Servicios Sanitarios procederá a aprobar el presente acuerdo mediante resolución exenta.


Magaly Espinosa Sarria
Superintendente de Servicios Sanitarios



Alberto Undurraga Vicuña
Alcalde
Municipalidad de Maipú